RESOLUCION DNCP Nº 450 /2017

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION DE LOS OFERENTES DEL RUBRO SEGURO CONTRA RIESGOS, BAJO LA FIGURA DEL COASEGURO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACION POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE).

Asunción, 09 de febrero de 2017

VISTO: El Decreto N° 6715 del 24 de enero de 2017, por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", vigente para el ejercicio fiscal 2017; y----------

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", establece que "*la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento*".----------

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 2051/03, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07, establece que es función de la DNCP: "*...dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y control de locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas regulados en dichos ordenamientos...*".-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07, que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 2051/03, establece entre las funciones de la Dirección de Normas y Control, las de: "*...d) elaborar manuales de procedimientos y Pliegos de Bases y Condiciones estándares; g) llevar a cabo revisiones periódicas de las mejores prácticas en materia de contrataciones, y elevar recomendaciones al Director Nacional para su implementación; y h) revisar periódicamente las prácticas y políticas del sector público en materia de contrataciones para asegurarse de que las mismas se estén aplicando uniformemente, según lo requiere la Ley y la reglamentación*".----------

Que, el Artículo 50 del Decreto N° 1107/14, por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12453/08 y 5517/10, faculta a esta Dirección Nacional a reglamentar el uso de la Subasta a la Baja Electrónica.----------

Que, el Articulo 292 del Anexo A "GUIAS DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017", del Decreto N° 6715 del 24 de enero de 2017, establece que "*cuando la licitación tenga por objeto la contratación de seguros, el Código de Contratación y la participación por los medios electrónicos se realizará a nombre de quien designen las firmas coaseguradas. La DNCP podrá reglamentar la forma de presentación de ofertas y otros*".----

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Cont. Res. DNCP Nº 450/2017

Que, el Decreto N° 1614/14, nombra al Abg. Santiago Jure Domaniczky, Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en su Carta Orgánica, la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. REGLAMENTAR el procedimiento para la participación de empresas de Seguro contra Riesgos bajo la figura del Coaseguro, en los procesos de contratación de Subasta a la Baja Electrónica (SBE):

1) Los oferentes del rubro de Seguro contra Riesgos, que tengan la intención de participar bajo la figura del Coaseguro, deberán, previo a la carga de propuestas de la SBE, firmar un documento en el cual se defina la intención de participar en el proceso de contratación como coaseguro, los miembros, la responsabilidad de cada una de las empresas y la empresa piloto que representará al Coaseguro en todas las etapas de contratación de la SBE, y en caso de resultar adjudicado, emitirá las facturas; el Código de Contratación se emitirá a nombre de dicho representante.
2) La empresa piloto, designada como tal en el documento, deberá, con su usuario y contraseña del SIPE, cargar su propuesta en el sistema de SBE, luego de la aceptación de las Reglas de la SBE en el SICP, deberá tildar el icono "coaseguro", señalando en el cuadro respectivo, cuales son las empresas aseguradoras que conforman el Coaseguro para el llamado en cuestión. Estos datos aparecerán en el Acta de Sesión Pública Virtual.
3) En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas físicas, el oferente que participó bajo la figura del Coaseguro deberá incluir el documento firmado previamente, dentro del sobre que contiene la oferta; si los datos de dicho documento difieren con los cargados en el sistema de SBE, y que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual, dicho oferente será descalificado y su garantía ejecutada.

Articulo 2°. La presente resolución entrará en vigencia en fecha 1 de marzo de 2017.

Articulo 3°. Comunicar a quienes corresponda, publicar, y una vez cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py